

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Siete (7) de Julio de dos mil veinte
(2020).

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-00023-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
Demandado: JEFERSON RAUL DIAZ BARATO

C. MEDIDAS CAUTELARES

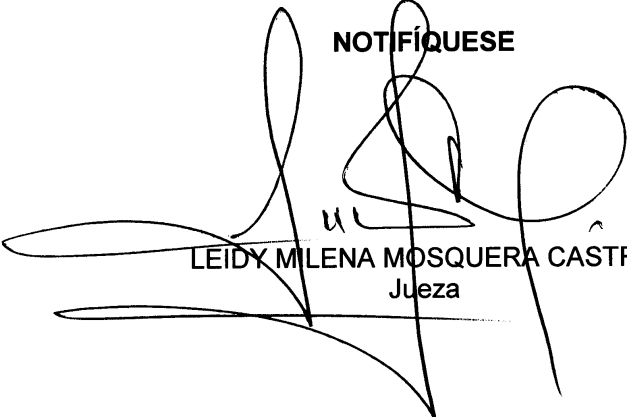
Levantada la suspensión de términos judiciales conforme se hizo alusión en el auto de la misma fecha, obrante al cuaderno principal y cumplidos como están los requisitos exigidos por el artículo 599 del C. G. del P., y atendiendo lo solicitado por la parte actora, este Juzgado

RESUELVE

Decretase el EMBARGO dentro del asunto de la referencia, de las cuentas bancarias y CDT que se encuentren registradas a nombre del demandado JEFERSON RAUL DIAZ BARATO, identificado con la C. C. No. 1.077.942.134, en las entidades bancarias a que se contrae el escrito de solicitud de medida cautelar que antecede.

Oficiese de conformidad a las citadas entidades Bancarias, haciéndole las advertencias consagradas en el Inciso Primero del Numeral 4º. del artículo 593 del C. G. del P.

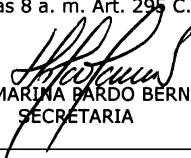
Se limita la medida a la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/cte. (\$18'580.000,00.) -Art. 599-3-..

NOTIFÍQUESE

LEIDY MILENA MOSQUERA CASTRO
Jueza

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 0012

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 08 de Julio de 2020, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.


FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA